



U Ciudad de San Clemente, Secretario Municipal Designado

¿Debería el cargo de Secretario Municipal ser por nombramiento?

Lo que significa tu voto

SÍ	NO
Un voto "sí" a la Iniciativa de Ley U es un voto a favor de convertir el cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente en una posición nombrada.	Un voto "no" a la Iniciativa de Ley U es un voto en contra de convertir el cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente en una posición nombrada.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
<p>Chris Duncan Miembro del Concejo, en nombre del Concejo de la Ciudad</p> <p>Kathy Ward Miembro del Concejo, en nombre del Concejo de la Ciudad</p>	No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.

Iniciativas de Leyes-U

Texto Completo de la Iniciativa de Ley U
Ciudad de San Clemente

ORDENANZA N.º ----

UNA ORDENANZA DE LA GENTE DE LA CIUDAD DE SAN CLEMENTE, CALIFORNIA, POR LA QUE SE AÑADE UN NUEVO CAPÍTULO 2.10 AL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN CLEMENTE QUE ESTABLECE EL CARGO DESIGNADO POR NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA CIUDAD, SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS ELECTORES QUE VOTEN POR LA INICIATIVA DE LEY EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO QUE, en conformidad con la Sección 36502 del Código de Gobierno de California, el cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente es actualmente un cargo electivo; y

CONSIDERANDO QUE la Sección 36508 del Código de Gobierno y la Sección 9222 del Código Electoral autorizan que el Concejo de la Ciudad presente a los electores la pregunta sobre si el cargo de Secretario de la Ciudad debe ser un cargo designado por nombramiento y, si la mayoría de los votantes que votan por la iniciativa de ley lo aprueba, el cargo se convertirá en un cargo designado por nombramiento; y

CONSIDERANDO QUE un Secretario de la Ciudad designado por nombramiento le da a la Ciudad la capacidad de reclutar candidatos para el cargo de Secretario de la Ciudad que tengan la capacitación requerida, las habilidades y la experiencia necesarias para desempeñar las importantes responsabilidades del cargo de Secretario de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, actualmente, la mayoría de las ciudades de California tienen secretarios de la ciudad designados por nombramiento; y

CONSIDERANDO QUE, el 7 de junio de 2022, en conformidad con la Ley Estatal, el Concejo de la Ciudad adoptó la Resolución N.º 22-18, al presentar esta ordenanza a los votantes en la Elección Municipal General el martes 8 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO QUE se han cubierto todos los otros requisitos legales para la adopción de esta ordenanza.

AHORA, POR LO TANTO, la gente de la Ciudad de San Clemente decreta lo siguiente:

Sección 1. Por medio del presente se promulga el Capítulo 2.10 del Título 2 del Código Municipal de San Clemente que dice lo siguiente:

"Capítulo 2.10 - SECRETARIO DE LA CIUDAD

2.10.010 – Cargo establecido – Nombramiento y compensación.

En conformidad con a las Secciones 36501 y 36508 del Código de Gobierno de California, por la presente se establece el cargo de Secretario de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad será nombrado por el Concejo de la Ciudad, y servirá a discreción del mismo y no se requerirá que sea residente o votante de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad recibirá la compensación que se fijará periódicamente mediante resolución u ordenanza del Concejo de la Ciudad. No obstante, en conformidad con la Sección 36510 del Código de Gobierno, el Concejo de la Ciudad puede, por medio de una ordenanza, conferir al Administrador Municipal su autoridad para designar al Secretario de la Ciudad.

2.10.020 – Requerimiento de bonos.

De conformidad con la Sección 36518 del Código de Gobierno de California, el Secretario de la Ciudad deberá proporcionar un bono de seguridad corporativa que será aprobado por el Concejo de la Ciudad en un monto razonable recomendado por el Abogado Municipal y fijado por el Concejo de la Ciudad, por resolución, y podrá ser cambiado durante el período del Secretario de la Ciudad en el cargo. El bono estará sujeto al desempeño satisfactorio de las obligaciones impuestas al Secretario de la Ciudad por ley, ordenanza o resolución. Cualquier prima por dicho bono será un cargo pertinente a la Ciudad.

2.10.030 – Poderes y Obligaciones

El Secretario de la Ciudad tendrá los poderes, deberes y responsabilidades otorgados e impuestos sobre el cargo de Secretario de la Ciudad en conformidad con lo siguiente:

- A. Las disposiciones del Capítulo 2 de la Parte 3 de la División 3 del Título 4 del Código de Gobierno de California (comenzando con la Sección 40801), con excepción de las obligaciones financieras y de contabilidad establecidas en las Secciones 40802 a 40805 del Código de Gobierno;
- B. Otras leyes generales del Estado, con excepción de aquellos poderes y deberes financieros impuestos al Secretario de la Ciudad por el Título 4, Div. 3, Parte 2, Capítulo 4 del Código de Gobierno de California (comenzando con la Sección 37201);
- C. Las disposiciones de este Código; y
- D. Las ordenanzas y resoluciones del Concejo de la Ciudad.

Las funciones principales del Secretario de la Ciudad serán:

- A. Asistir a todas las reuniones del Concejo de la Ciudad y ser responsable de conservar y llevar un registro de todas las acciones del Concejo;
- B. Mantener todas las ordenanzas y resoluciones del Concejo de tal manera que la información contenida en ellas sea de fácil acceso y abierta al público. El Secretario de la Ciudad adjuntará a la copia original de cada ordenanza un certificado que indique la fecha en que se



adoptó la ordenanza y, en cuanto a una ordenanza que requiera ser publicada o anunciada, que la ordenanza ha sido publicada y/o anunciada de acuerdo con la ley;

- C. Mantener todos los registros del Concejo y de la oficina del Secretario de la Ciudad de tal manera que la información contenida en ellos sea de fácil acceso y abierta al público hasta el momento en que cualquiera de los registros pueda ser destruido o reproducido y el original destruido, de acuerdo con la ley estatal;
- D. Servir como guardián oficial de todos los registros de la Ciudad;
- E. Ser el guardián del sello de la Ciudad;
- F. Preparar los órdenes del día del Concejo, en cooperación y bajo la dirección del Gerente Municipal;
- G. Cumplir las obligaciones prescritas por el Código Electoral de California al llevar a cabo elecciones municipales, excepto cuando dichas tareas electorales las realice el Registro de Votantes del Condado de Orange o un organismo similar;
- H. Cumplir con las obligaciones impuestas a los Secretarios de la Ciudad por la Ley de Reforma Política de California;
- I. Ser responsable de la publicación de toda la publicidad oficial requerida por la ley con respecto a los asuntos que se presenten ante el Concejo de la Ciudad;
- J. Ser responsable del mantenimiento y la distribución del Código Municipal;
- K. Ser responsable de aceptar todas las demandas presentadas contra la Ciudad y sus funcionarios, agentes o empleados, conforme a los Capítulos 1 y 2 de la Parte 3 de la División 3.6 del Código de Gobierno de California (comenzando con la Sección 900) y el Capítulo 3.04 del Título 3 de este Código; y
- L. Cumplir con las demás obligaciones consistentes con este Código, según lo requiera el Secretario de la Ciudad, por parte del Concejo de la Ciudad o el Gerente Municipal".

Sección 2: Si la mayoría de los votantes de San Clemente aprueba esta ordenanza al votar la cuestión en la Elección Municipal General del 8 de noviembre de 2022, entrará en vigor 10 días después de que el Concejo de la Ciudad declare y certifique los resultados de la elección por resolución. El puesto de Secretario de la Ciudad se ocupará por nombramiento a partir de ese momento cuando haya una vacante en el cargo, o al vencimiento del término actual del cargo del titular (es decir, diciembre de 2024).

Sección 3: Si un tribunal de jurisdicción competente declara nula o inconstitucional cualquier parte de esta ordenanza por cualquier motivo, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta ordenanza. El Pueblo declara que adoptaría esta ordenanza y cada una de sus partes sin importar la posibilidad de que alguna parte o algunas partes de ella pudieran declararse inválidas o anticonstitucionales.

Sección 4: Por la presente, se ordena al Secretario de la Ciudad que publique esta ordenanza, por lo menos una vez, en un plazo de 15 días después de que se certifiquen los resultados de la elección, en un periódico de circulación general publicado y distribuido en la Ciudad de San Clemente.

Análisis Imparcial Ciudad de San Clemente Iniciativa de Ley U

La ley de California exige que todas las ciudades bajo régimen de ley general tengan el cargo de secretario de la ciudad. Los secretarios de la ciudad tienen muchas responsabilidades administrativas clave, como mantener registros de todas las reuniones del concejo de la ciudad, incluidas las ordenanzas y resoluciones; supervisar las elecciones de la ciudad; administrar la retención de los registros de la ciudad; y llevar a cabo otras tareas importantes impuestas por la ley estatal y local. La posición de secretario de la ciudad puede ser una posición electa o nombrada. Los secretarios de la ciudad electos deben residir y estar registrados para votar en la ciudad donde detentan el cargo. No hay otros requisitos ni preparación mínima para los secretarios electos de la ciudad. Los secretarios de la ciudad nombrados sirven a discreción de su concejo de la ciudad, y no se les exige que sean residentes o votantes en la ciudad en la que prestan servicios. Un concejo de la ciudad puede establecer requisitos mínimos de preparación para los secretarios de la ciudad nombrados.

El cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente es actualmente un cargo electo. La sección 36508 del Código Electoral de California autoriza que el concejo de la ciudad presente a los votantes la pregunta de si un cargo electo, aparte del de un miembro del concejo de la ciudad, debe hacerse un cargo nombrado. El Concejo de la ciudad de San Clemente dispuso que esta pregunta se presentará a los votantes de la Ciudad de San Clemente con respecto a si el cargo de Secretario de la Ciudad deberá hacerse una posición nombrada.

Un voto "sí" a la Iniciativa de Ley U es un voto a favor de convertir el cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente en una posición nombrada. Un voto "no" a la Iniciativa de Ley U es un voto en contra de convertir el cargo de Secretario de la Ciudad de San Clemente en una posición nombrada. Si la mayoría de los votantes que participan en la votación de la Iniciativa de Ley U votan "sí", entonces el cargo de Secretario de la Ciudad se convertirá en una posición nombrada, y el Concejo de la ciudad designará a un Secretario de la Ciudad al vencimiento del periodo en el cargo del Secretario de la Ciudad que ahora ocupa el cargo, o cuando haya una vacante en el cargo de Secretario de la Ciudad, lo que ocurra primero.



Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley U

La elección del Secretario de la Ciudad de San Clemente debe basarse en su preparación, habilidad y experiencia, no en los resultados de una campaña política.

Las tareas del Secretario de la Ciudad han evolucionado considerablemente en las últimas décadas. La Ciudad ya no puede permitirse que esta posición sea de naturaleza estrictamente ceremonial, administrado por un secretario de medio tiempo, o guiado por motivaciones y agendas políticas.

Las complejidades del puesto de Secretario de la Ciudad ha aumentado y las habilidades técnicas y los conocimientos requeridos son significativos. Las responsabilidades del Secretario incluyen: la administración de la agenda y los registros municipales, la supervisión de las elecciones, la administración del proceso legislativo de la Ciudad, y el cumplimiento estricto de las regulaciones de conflicto de intereses y otras leyes federales, estatales y municipales. Cada año se promulgan nuevas leyes que requieren investigación y administración por parte del Secretario de la Ciudad.

Dadas las complejidades de esta posición, el Secretario de la Ciudad deberá ser seleccionado luego de un proceso de selección diseñado para reclutar y contratar a la persona con las habilidades técnicas y profesionales más sólidas. Una vez contratado, puede demandársele a un Secretario nombrado que se desempeñe responsablemente con los mismos estándares elevados establecidos para otro personal ejecutivo.

La ley del Estado de California requiere solamente que un Secretario de la Ciudad electo tenga al menos 18 años de edad y que sea un residente, votante registrado dentro de la Ciudad. Debido a que no se requiere ninguna preparación profesional para convertirse en un Secretario de la Ciudad electo, la nueva tendencia a nivel estatal es que haya Secretarios de la Ciudad nombrados en lugar de electos. Casi el 80% de las ciudades en California nombran ahora a sus Secretarios de la Ciudad.

Los residentes de San Clemente merecen el servicio imparcial, ejemplar de un Secretario de la Ciudad calificado y de tiempo completo, que sea neutral en todos los asuntos.

Tu voto Sí garantiza que las tareas del Secretario de la Ciudad sean realizadas por un profesional seleccionado según sus conocimientos, educación, capacitación y preparación.

f/ Chris Duncan
Miembro del Concejo, en nombre del Concejo de la Ciudad

f/ Kathy Ward
Miembro del Concejo, en nombre del Concejo de la Ciudad

No se presentó ningún argumento a favor de esta iniciativa de ley.